

N° 021

ACUERDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE IBM DE COLOMBIA & CIA C.S.A. CON NIT No. 860.002.120-5 Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO CON NIT No. 899.999.061-9

Entre los suscritos, a saber, **MARÍA CAROLINA DURÁN PEÑA** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 66.997.057 de Cali (Valle del Cauca), actuando en calidad de Secretaria de Despacho código 020 grado 09, conforme al Decreto de nombramiento No. 021 del 15 de enero de 2020 y acta de posesión No. 059 del 16 de enero de 2020, debidamente facultada para actuar en nombre y representación de **BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – SDDE** conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 854 de 2001, Entidad del nivel central del Distrito Capital, identificada con el NIT 899.999.061-9, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará SDDE, por una parte; y por otra, **DIEGO PATRICIO ESPINOSA GARRIDO**, identificado con cédula de extranjería No. 933684, actuando en calidad de Gerente General de **IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A.**, identificada con NIT 860.002.120-5, quien en adelante se denominará IBM, quienes en adelante y en conjunto se denominarán PARTES, se ha acordado celebrar un **ACUERDO DE ENTENDIMIENTO**, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES Y NECESIDAD:

Que IBM ha desarrollado un enfoque holístico y cuidadoso de la responsabilidad social corporativa que integra los valores de IBM y maximiza el impacto positivo de esta como una empresa global y, en conexión con este enfoque, busca proporcionar conocimientos y recursos tecnológicos a fin de resolver problemas sociales en comunidades de todo el mundo.

Que para promover estas metas, IBM ha creado el programa SkillsBuild que tiene como objetivo proporcionar a quienes buscan empleo, inclusive a personas desempleadas hace mucho tiempo, alumnos que abandonaron la escuela, migrantes y veteranos de guerra en todo el mundo, el contenido digital, el entrenamiento personalizado y el aprendizaje práctico que necesitan para obtener las habilidades técnicas y profesionales necesarias para su reingreso a la fuerza de trabajo. El Programa incluye una plataforma digital dedicada al mismo, enfocada en desarrollar habilidades digitales y profesionales, recibiendo la certificación de insignia IBM.

Que con el desarrollo de esta iniciativa, IBM busca colaborar para la promoción del desarrollo de habilidades digitales para el público, así como los empleados y voluntarios de las diferentes organizaciones.

Que por su parte, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico -SDDE- tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Distrital 437 de 2016, la SDDE cuenta dentro de su estructura organizacional con la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, área funcional que tiene dentro de sus funciones las siguientes:

"(...)

b. Formular y liderar la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo empresarial mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, el fortalecimiento empresarial, la formalización, la mejora de la competencia, la intermediación de los mercados, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera y en la ciudad.

c. Formular y liderar la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar el funcionamiento del mercado laboral, para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

d. Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades público y privadas del orden nacional, departamental, municipal, distrital, sectorial, intersectorial y local.

e. Mantener y establecer relaciones institucionales permanentes con el sector empresarial, gremios y gobierno nacional sobre los temas de su competencia para apoyar el desarrollo empresarial, el emprendimiento y el mejoramiento del mercado laboral en la ciudad.

(...)"

Que por su parte, la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo cuenta con la Subdirección de Empleo y Formación que dentro de las funciones otorgadas en el artículo 18 del Decreto Distrital 437 de 2016, establece entre otras, las siguientes:

a. Diseñar, estructurar y promover la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar los servicios de gestión, orientación y colocación de empleo en el Distrito capital para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

b. Orientar, estructurar e implementar las políticas, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de la oferta de trabajo por medio de acciones encaminadas a mejorar la formación del talento humano.

c. Orientar, estructurar e implementar las políticas, programas y proyectos dirigidos al incremento de la demanda de trabajo a través de acciones que permitan la articulación efectiva con las necesidades del tejido productivo de la ciudad para incrementar la inserción laboral, disminuir el desempleo friccional y apoyar la productividad de las empresas de la ciudad.

d. Gestionar y promocionar en diferentes instancias las marcas ciudad asociadas a empleo, formación para el trabajo e intermediación, para su posicionamiento y el fortalecimiento de las iniciativas de política relacionadas con el mercado laboral de la ciudad.

e. Promover la democratización de las oportunidades en la colocación laboral de las entidades del

Distrito Capital a través de herramientas que permitan apoyar el acceso de toda la población a oportunidades laborales, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

f. Promover y sensibilizar sobre los derechos laborales de la población a los actores del mercado laboral de la ciudad mediante la divulgación de información que contribuya a mejorar al acceso a trabajo decente.

g. Las demás que le sean propios o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Que, el Concejo de Bogotá adoptó mediante Acuerdo Distrital No. 761 del 11 de junio de 2020 el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", el cual constituye un marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración distrital, para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la "Nueva Normalidad".

Que acorde con lo anterior, la Secretaría cuenta con el proyecto de inversión No. 7863 registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito denominado "Mejoramiento del empleo incluyente y pertinente en Bogotá" cuyo objetivo general es "Mejorar el acceso a oportunidades de empleo pertinente en Bogotá, principalmente en mujeres y jóvenes", el cual busca implementar diversos instrumentos y acciones a través de:

- i. Reducir las barreras de ingreso al mercado laboral
- ii. Articular la demanda y la oferta laboral en torno al empleo inclusivo
- iii. Promover las iniciativas de política distrital de empleo

Que se entiende que la formación para el trabajo desarrolla un papel importante en los procesos de constitución del individuo y adquiere así un lugar en el que no se limita a la realización de una actividad, sino a una posibilidad de realización personal y social de los individuos para alcanzar niveles significativos de movilidad social.

Que, para el caso de Bogotá su importancia comercial, el crecimiento y desarrollo económico, la concentración de oportunidades laborales y de formación frente a las otras ciudades del país, así como, las diferentes oleadas de migración acontecidas, la llevan a convertirse en un territorio con un alto dinamismo en términos de mercado laboral. Sin embargo, el panorama anterior, se traduce en nuevos retos asociados a la generación de empleo como respuesta al aumento de la oferta laboral.

Que la coyuntura de emergencia sanitaria ha generado una gran presión sobre el mercado laboral del Distrito, especialmente de las mujeres y jóvenes, ello hace necesario promover la formación para el empleo, con enfoque de género, territorial y diferencial para mujeres cabeza de hogar, jóvenes especialmente en primer empleo, jóvenes NINI y en los que se incluyen jóvenes en acción, personas con discapacidad, víctimas del conflicto, grupo étnico y/o teniendo en cuenta acciones afirmativas.

Que la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO a través de la Subdirección de Empleo y Formación requiere establecer una alianza con la compañía IBM de Colombia & CIA C.S.A., con el objetivo de brindar, a 2.500 beneficiarios, los fundamentos de las habilidades digitales más importantes para que

las entiendan y las conozcan y puedan empezar a decidir sobre el camino que quieren tomar en TI, además del desarrollo de habilidades socio-emocionales para el éxito profesional. Este programa estará enfocado en personas sin conocimientos previos de TI, que tengan la curiosidad e intención de conocer por primera vez los temas más importantes de TI y tener un conocimiento general de las habilidades profesionales básicas para desempeñarse de manera adecuada en el mundo laboral. Esto se logrará por medio de la plataforma SkillsBuild - IBM, que cuenta con contenido en forma de cursos cortos virtuales de alta calidad en temas de habilidades digitales y socio-emocionales, pues los beneficiarios lograrán desarrollar las habilidades técnicas y profesionales, recibiendo la certificación de insignia IBM, necesarias para ingresar a la fuerza de trabajo. Los beneficiarios que participen podrán acceder a los cursos de la plataforma durante el plazo establecido en este documento.

Con el desarrollo de esta iniciativa, la SDDE en alianza con IBM busca colaborar para la promoción del desarrollo de habilidades digitales para el público en Bogotá.

Que de acuerdo a lo anterior, "las Partes" acuerdan:

PRIMERA. - OBJETO: El presente Acuerdo establece un instrumento de colaboración entre las dos entidades, así como los parámetros para las actividades de cooperación entre IBM y SDDE con el fin de promover el entrenamiento personalizado y el aprendizaje práctico que las personas en Bogotá necesitan para obtener y desarrollar las habilidades técnicas y profesionales necesarias para el desarrollo de las competencias necesarias de la fuerza de trabajo.

SEGUNDA. - DEFINICIONES:

- a. Beneficiario: se refiere a las personas que reciben apoyo del aliado estratégico (SDDE), a quien las Partes han elegido inscribir en el Programa.
- b. Contenido: se refiere a la capacitación y sus componentes.
- c. CoopAcademy: se refiere a la empresa emergente francesa del mismo nombre que proporciona una plataforma de capacitación centrada en el usuario que incorpora las últimas innovaciones en educación. Es otra plataforma de entrenamiento digital a la que redirigen algunos cursos de SkillsBuild, estas licencias están incluidas en la plataforma de SkillsBuild.
- d. Credly/Acclaim: se refiere a la empresa estadounidense del mismo nombre que ofrece insignias abiertas de gestión de plataformas (Insignias Abiertas estándar) que IBM empezó a emitir en 2015.
- e. Pathway: se refiere a un conjunto de recursos/módulos para la adquisición de conocimiento o de habilidades en un determinado campo, validado por medio de la obtención de una insignia digital Credly/Acclaim.
- f. Proyecto: se refiere a la planificación en general del programa que se ofrecerá a los beneficiarios a través de la plataforma de SkillsBuild, iniciando con dos grupos de cursos (habilidades esenciales y habilidades profesionales), y el plan de trabajo relacionado a empleabilidad.
- g. SkillSoft: se refiere a la sociedad de tecnología de la educación estadounidense del mismo nombre que produce software y contenido educativo.

TERCERA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES: Este acuerdo de entendimiento, no contempla obligaciones, sino los mecanismos de colaboración descritos a continuación, según los cuales:

IBM se compromete a:

- i. Proporcionar a la SDDE los siguientes recursos sin erogaciones o costos asociados sin cargo:
 - El acceso a los cursos incluidos en la plataforma,;
 - Contenido de IBM y Contenido de sus colaboradores (como CoopAcademy, y SkillSoft); y
 - Acceso a entrenamiento por parte de empleados voluntarios de IBM, así como las mejores prácticas de proyectos que se están ejecutando con otras entidades para implementarlas en el presente proyecto ,
- ii. Proporcionar un entrenador de entrenadores por el término de duración del acuerdo a fin de dar soporte a la SDDE en la adopción de la plataforma, así como en la identificación, calificación y gestión de los Proyectos. Este entrenador, entrenará a las personas que la SDDE asignará para ser Administradores de la plataforma y entre otras cosas, aprenderán cómo crear el canal de la SDDE, hacer seguimiento de los avances de los estudiantes, y control; entre otros. La duración aproximada del entrenamiento es de 4 a 6 semanas,
- iii. Proporcionar, a su exclusiva discreción, soporte a la SDDE en forma de patrocinio basado en habilidades, o recursos, para cubrir demandas adicionales específicas.

La SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO a través de la Subdirección de Empleo y Formación, se compromete a:

- i. Convocar e inscribir a los Beneficiarios que pueden ser registrados en el Programa y tener acceso a la Plataforma, por medio del uso de sus iniciativas habituales de marketing y de comunicación;
- ii. Colaborar con IBM para mejorar la experiencia de los Beneficiarios e identificar oportunidades de Proyectos, como nuevos Caminos, Proyectos, insignias, Contenidos, etc.;
- iii. Presentar los comentarios que considere a IBM sobre el uso de la Plataforma, identificando oportunidades para mejorar el Programa;
- iv. Proporcionar una contraparte que servirá como el punto de contacto principal de la Entidad para la relación entre las Partes y que será responsable por la administración de la plataforma y el uso benéfico de la plataforma.
- v. Proporcionar a IBM información sobre el progreso en el número de beneficiarios de la plataforma y de las posibles oportunidades laborales que la misma genera para los beneficiarios.
- vi. Realizar los respaldos de contenido para el trabajo del Proyecto llevado a cabo por los usuarios finales;
- vii. Propender por el progreso de los estudiantes, promover y mantener una base de usuarios activa de Beneficiarios, no solo proporcionando el registro sino también realizando el contacto posterior al registro para alentar a los Beneficiarios a realizar cursos y ganar insignias;
- viii. Realizar copias de seguridad de contenido adecuadas para el trabajo del proyecto realizado por los usuarios finales.
- ix. Obtener de los Beneficiarios el acuerdo que habilita a las Partes a respetar este Acuerdo de entendimiento.
- x. Designar una persona para que ejerza el seguimiento a los compromisos de colaboración adquiridos por las partes por parte de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico.

PARÁGRAFO: Las condiciones mínimas para ser beneficiario son: Ser mayor de 18 años; Residir en Bogotá D.C; Tener acceso a un dispositivo con internet para realizar la formación, que es virtual.

CUARTA. PROYECTOS: En el marco del presente Acuerdo la SDDE enviará propuestas de proyectos a IBM que corresponden a aquellos que buscan generar empleabilidad para los usuarios/estudiantes/beneficiarios, los mismos serán sujetos de desarrollo de común acuerdo entre las

partes y deberán contar en todo caso con la validación por parte de la persona designada por el Departamento de Responsabilidad Social de IBM. Una vez estructurado el proyecto el cual deberá establecer los términos y condiciones específicos se suscribirá el documento de aplicación el cual deberá establecer los beneficios que desde el área de Responsabilidad social corporativa de IBM puedan ofrecerse en términos de patrocinio los cuales estarán soportados en habilidades o recursos. No obstante, los acuerdos contractuales serán materializados acorde a la normatividad vigente.

QUINTA. CURSOS DE APRENDIZAJE: Los siguientes cursos estarán disponibles a través del Programa

- Inteligencia Artificial.
- Ciberseguridad (permite lograr certificación)
- Habilidades esenciales (permite lograr certificación)
- Habilidades profesionales (permite lograr certificación)
- Análisis de datos.

Además de los ya mencionados, la plataforma de SkillsBuild permite realizar otros cursos entre ellos:

- a. Curso de capacitación online sobre habilidades digitales generales y no técnicas (competencias sociales), diseñado para cualquier Beneficiario que desee entender cómo trabajar en el mundo digital;
- b. Curso de capacitación online sobre Representación de soporte al Cliente;
- c. Curso de capacitación online sobre Desarrollo web;
- d. Otros cursos de aprendizaje online que se agregan de forma regular.

SEXTA. VALOR Y APORTES: Este Acuerdo no genera erogaciones presupuestales a cargo de ninguna de las Partes. Así mismo, durante el desarrollo de este, cada parte asumirá los costos y gastos relacionados con su participación en la colaboración objeto del presente acuerdo.

SÉPTIMA.- PLAZO: El plazo de ejecución del presente acuerdo de entendimiento será **de seis (6) meses contados desde la suscripción del presente documento**. Este plazo podrá ser prorrogado por las partes de mutuo acuerdo antes del vencimiento del plazo pactado, la prórroga deberá constar por escrito y estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el acuerdo. El presente acuerdo termina a) Por no renovación a su vencimiento. b) Por mutuo acuerdo. c) Por incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos por las partes previstas en el mismo.

OCTAVA. – COMUNICACIONES. Tras consulta y acuerdo mutuos, las Partes anticipan que darán publicidad al Programa en sus operaciones de comunicación como parte de su acuerdo. Ninguna de las Partes podrá usar el nombre, abreviatura del nombre, marca o logotipo de la otra Parte sin su previo consentimiento expreso y por escrito. Dicho consentimiento escrito incluirá los estándares gráficos y otros requisitos para el uso del logotipo.

NOVENA – COMITÉ DE GESTIÓN. Para el seguimiento del presente acuerdo existirá un Comité de gestión (el "Comité") conformado por dos (2) miembros, mediante la designación de un representante por cada Parte. El Comité deberá reunirse al menos dos veces al año y estará encargado de facilitar, supervisar y evaluar la aplicación del presente Acuerdo, así como la programación de operaciones asociadas (capacitación, proyectos, comunicación, etc.). El Comité deberá, inicialmente, contar con dos

(2) personas, considerando que cada una de las Partes puede sustituir nuevos representantes en el Comité por medio de aviso por escrito a la otra Parte. Las reuniones de seguimiento sobre implementación podrán realizarse donde las Partes lo consideren necesario.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL: Durante y después de la ejecución del presente acuerdo de entendimiento, como se evidencia en los documentos de tratamiento de datos de IBM y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1712 de 2014 o aquéllas que la modifiquen y demás normas aplicables a la materia, las partes que suscriben este acuerdo, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del presente acuerdo acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiesen desarrollar de forma conjunta durante la ejecución del acuerdo, será mantenida confidencial y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este acuerdo, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: A) La parte receptora de la información mantendrá la confidencialidad, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte titular del derecho. B) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en el proyecto. C) La parte receptora de la información se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en el proyecto, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del proyecto. D) Las partes se obligan a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro del proyecto y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades dentro del proyecto. E) Las partes se comprometen a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. F) Las partes se obligan a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si existe duda sobre la confidencialidad o reserva de alguna información suministrada por una de las partes esta será tratada como confidencial hasta que la parte que dio a conocer la información manifieste lo contrario por escrito. Este deber de confidencialidad no se aplicará sobre la información que este en dominio público, o que haya sido conocida con anterioridad a la presente alianza por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento al deber de confidencialidad que les asiste a las partes intervinientes dará derecho a parte afectada a buscar el resarcimiento del perjuicio. No obstante, en atención a lo señalado en el Literal A del Artículo 10 la Ley 1581 de 2012, Estatutaria para la Protección de Datos Personales, no será necesaria la autorización del titular de la información cuando se trate de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. De igual manera, el Artículo 27 de la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición, señala que el carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será oponible a las autoridades administrativas que siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Cada una de las partes puede elegir en cualquier momento, interrumpir el acceso a su información por la otra parte y solicitar su devolución.

DÉCIMA PRIMERA. -ÉTICA ANTICORRUPCIÓN: Las Partes actuarán siguiendo los más altos estándares de conducta ética. Las Partes cumplirán todas las leyes, normas y reglamentos vigentes, incluyendo leyes antisoborno. Ninguna persona asociada o empleada de cualquiera de las Partes beneficiará la iniciativa de forma inadecuada, sea directa o indirectamente. Las Partes no ofrecerán, prometerán o realizarán pagos, directa o indirectamente, con fines ilegales de influenciar de forma inapropiada (o inducir a alguien a influir) las decisiones o acciones de agentes de entidades controladas por el gobierno u organizaciones públicas internacionales. Las Partes no realizarán actividades que puedan apoyar, directa o indirectamente, a terroristas o actos de terrorismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente Acuerdo no implica ni impone obligaciones jurídicas vinculantes frente a los firmantes. Las partes manifiestan que el presente documento es de buena fe y no crea derechos ni obligaciones, por lo que cualquier controversia o diferencia que se presente, podrá solucionarse de común acuerdo buscando en todo momento el beneficio mutuo.

El presente Acuerdo, se suscribe, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **22** días del mes ~~Diciembre~~ Diciembre de 2021.

Por IBM

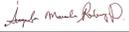
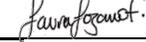


**DIEGO PATRICIO ESPINOSA GARRIDO
 GERENTE GENERAL**

Por la SDDE



**MARÍA CAROLINA DURÁN PEÑA
 SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO
 ECONÓMICO**

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	María Camila Jaramillo – Profesional Contratista Subdirección de Empleo y Formación.	
Elaboró:	Ángela Rodríguez– Profesional Contratista Subdirección de Empleo y Formación.	
Revisó	Laura Lozano Frías – Subdirectora de Empleo y Formación SDDE	
Aprobó:	Kevis Díaz Chávez – Jefe Oficina Asesora Jurídica SDDE	